

2016	09	01	28	
------	----	----	----	--



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

ANONIMA

DENOMINADA

INDO-EXIM S. A.

CUANTIA: (\$ 50.000,00).....

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el once de febrero del año dos mil dieciséis, ante mí abogada **LUCRECIA CORDOVA LOPEZ**, Notaria Vigésima Octava del cantón Guayaquil, comparecen, por sus propios derechos el señor **VIVEK AGRAWAL**, de estado civil casado, empresario; y, el señor **HIMANSHU GARG**, de estado civil soltero, empresario;

los comparecientes son de nacionalidad india, mayores de edad, domiciliados en el cantón El Empalme y de paso por esta ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, bien entendidos en el idioma español, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: **MINUTA: SEÑORA NOTARIA.**- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una sociedad anónima, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima, las siguientes personas: **VIVEK AGRAWAL**, de estado civil casado, empresario, mayor de edad, de nacionalidad india, bien entendido en el idioma español, domiciliado en el cantón El

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

1 Empalme y de paso por esta ciudad de Guayaquil; e,
2 **HIMANSHU GARG**, de estado civil soltero, ejecutivo, mayor de
3 edad, de nacionalidad india, bien entendido en el idioma
4 español, domiciliado en el cantón El Empalme y de paso por
5 esta ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA: DENOMINACION,**
6 **DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** La compañía que se
7 constituye por el presente contrato se denominará **INDO-EXIM**
8 **S.A.** su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio es el Cantón
9 El Empalme, provincia del Guayas.- La sociedad podrá
10 establecer sucursales, agencias en cualquier lugar de la
11 República o del exterior.- **TERCERA.- OBJETO SOCIAL.-** La
12 ~~compañía por su objeto social se dedicará a la comercialización,~~
13 importación, exportación, distribución, de diversos productos,
14 tales como: madera (teca, balsa, pino) en bruto y sus productos
15 semiacabados y acabados; de minerales y metales (no ferrosos y
16 ferrosos) y sus productos semiacabados y acabados; de
17 materiales y accesorios para la construcción; de materias
18 primas agrarias y textiles; artículos de ferretería; suministros
19 eléctricos; computadoras, impresoras, fotocopadoras; llantas,
20 lubricantes y accesorios para vehículos; partes, piezas, equipos
21 y repuestos para maquinarias; productos alimenticios
22 perecibles y no perecibles.- Podrá participar en licitaciones,
23 concursos de precios públicos, privados, de ofertas, compra de
24 bases, calificarse como proveedora y/o vendedora a
25 instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras,
26 dentro y fuera del país.- Podrá dedicarse por cuenta propia, de
27 terceros y/o asociada a terceros a ejecutar toda clase de actos o
28 contratos permitidos por la Ley Ecuatoriana y que tengan

1 relación con su objeto social, salvo los que ocasional o
2 aisladamente pudieran realizarse con fines de inversión, de
3 investigación o de experimentación, o como contribuciones
4 razonables de orden cívico o de carácter social.- La compañía
5 no se podrá dedicar a la compraventa de cartera, ni a la
6 intermediación financiera.- **CUARTA: PLAZO.-** El plazo de
7 duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a
8 partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro
9 Mercantil.- No obstante la Junta General de Accionistas podrá
10 disminuir o prorrogar el plazo previo al cumplimiento de los
11 requisitos legales de conformidad con el artículo treinta y tres
12 de la Ley de Compañías.- **QUINTA: CAPITAL SOCIAL.-** El

13 capital Autorizado de la compañía es de **CIENT MIL DÓLARES**
14 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** El capital suscrito
15 de la compañía es de **CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS**
16 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en cincuenta mil
17 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
18 Unidos de América cada una, el mismo que podrá ser
19 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas
20 hasta llegar al límite del capital autorizado.- **SEXTA:**
21 **DECLARACION JURAMENTADA.-** Los accionistas fundadores
22 declaran bajo juramento que suscriben el capital de la
23 compañía de la siguiente manera: **a) VIVEK AGRAWAL**, ha
24 suscrito veinticinco mil acciones ordinarias y nominativas de
25 un dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que
26 será pagado en numerario en su totalidad una vez que se
27 inscriba la escritura pública de constitución en el Registro
28 Mercantil, tal como lo establece el artículo ciento cuarenta y

1 siete de la Ley de Compañías; y, b) **HIMANSHU GARG**, ha
2 suscrito veinticinco mil acciones ordinarias y nominativas de
3 un dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que
4 será pagado en numerario en su totalidad una vez que se
5 inscriba la escritura pública de constitución en el Registro
6 Mercantil, tal como lo establece el artículo ciento cuarenta y
7 siete de la Ley de Compañías.- Así mismo los accionistas
8 fundadores declaran bajo juramento que el capital de la
9 compañía se encuentra íntegramente suscrito al momento del
10 otorgamiento de la escritura pública de constitución de la
11 compañía, y depositarán el capital pagado de la compañía en
12 ~~una institución financiera ecuatoriana, en la proporción que~~

13 cada uno ha suscrito, el mismo que será depositado una vez
14 que la escritura pública de constitución haya sido inscrita en el
15 Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo ciento
16 cuarenta y siete de la Ley de compañías.- **SEPTIMA:**

17 **ESTATUTO SOCIAL.-** Los accionistas fundadores han resuelto
18 aprobar el siguiente Estatuto Social.- **ARTÍCULO PRIMERO.-**

19 El gobierno de la compañía está a cargo de la Junta General, la
20 misma que constituye su órgano supremo. En consecuencia,
21 las decisiones que tomare obligan a todos los accionistas, aun
22 cuando no hubiesen concurrido a las sesiones correspondientes
23 o habiendo concurrido hubieren votado en contra. Los
24 accionistas podrán ejercer el derecho de apelación a las
25 decisiones de la Junta General de Accionistas en los términos
26 de los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos
27 cincuenta de la Ley de compañías. La administración de la
28 compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente.-

1 **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Junta General, sea ordinaria o
2 extraordinaria, podrá ser convocada por el Gerente General, por
3 la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el
4 domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación
5 por lo menos al fijado para la junta, y en adición, por correo
6 electrónico. Esta será presidida por el Gerente General y
7 actuará de Secretario el Presidente, las actas se llevarán en
8 hojas foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo
9 reglamento.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por
10 lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
11 la finalización del ejercicio económico de la compañía.- Las
12 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren

13 convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la
14 convocatoria.- **ARTÍCULO TERCERO.-** No se requerirá

15 convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales
16 Universales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo
17 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, en este caso,
18 todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el acta
19 bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar
20 del país.- El Quórum de instalación para constituirse en Junta
21 General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el
22 cincuenta por ciento del capital pagado, presente o
23 representado, cuando se trate de primera convocatoria; la
24 Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el
25 número de accionistas presentes, debiendo expresárselo así en
26 la convocatoria.- **ARTÍCULO CUARTO.-** Salvo disposición
27 contraria de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se
28 tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente.-

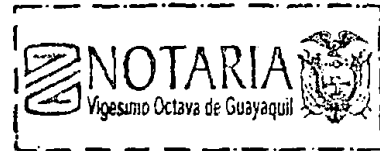
1 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
2 mayoría.- **ARTÍCULO QUINTO.-** La representación legal,
3 judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por el
4 Gerente General, será subrogado por el Presidente, con las
5 mismas atribuciones que el funcionario subrogado.- **ARTÍCULO**
6 **SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General: **a)** Designar y
7 remover al Gerente General y al Presidente quienes durarán
8 cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos
9 indefinidamente, los mismos que podrán ser o no accionistas de
10 la compañía; **b)** Designar al Comisario principal y suplente,
11 quienes durarán cinco años en sus funciones; **c)** Discutir,
12 aprobar, modificar o rechazar las cuentas y balances
13 presentados por el administrador; **d)** Resolver acerca de la
14 forma del reparto de utilidades, la formación de la reserva legal
15 y en casos necesarios de una reserva facultativa; **e)** Autorizar la
16 transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los
17 bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **f)** Acordar el
18 aumento o disminución del capital suscrito de la compañía; y,
19 **g)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.-
20 **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Son atribuciones del Gerente General:
21 **a)** Ejercer individualmente la representación legal, judicial y
22 extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar con poder amplio,
23 general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios
24 de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de
25 actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas por el
26 estatuto; **c)** Presentar cuentas y balances para su aprobación a
27 la Junta General; **d)** Convocar a Junta General; **e)** Suscribir
28 conjuntamente con el Presidente los títulos y talonarios de las

1 acciones de las demás actas de Junta General, y, ~~f) Las demás~~
2 contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- **ARTÍCULO**
3 **OCTAVO.-** Son atribuciones del Presidente: **a)** Administrar
4 bajo la supervisión del Gerente General los negocios de la
5 compañía; **b)** Presidir las sesiones de Junta General, **c)**
6 Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos y
7 talonarios de las acciones y actas de Junta General; **d)**
8 Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal y/o
9 definitiva, ejerciendo la representación legal, judicial y
10 extrajudicial de la compañía; y **e)** Las demás contenidas en la
11 Ley y en el presente Estatuto.- **ARTICULO NOVENO.-** Los
12 accionistas fundadores han decidido nombrar como Gerente

13 General al señor **DIEGO ALFREDO MAYORGA CAISAPANTA.-**

14 **ARTÍCULO DECIMO: TÍTULOS Y VOTOS.-** Las acciones son
15 ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas
16 contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la
17 firma del Gerente General y del Presidente de la compañía.
18 Cada título puede representar una o varias acciones y deberá
19 llevar la numeración correspondiente. Cada acción es
20 indivisible; y, en caso de haber sido pagada íntegramente su
21 valor dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta
22 General en proporción de su valor pagado.- **ARTÍCULO**
23 **DÉCIMO PRIMERO: TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD DE**
24 **LAS ACCIONES.-** Las acciones se transfieren y transmiten de
25 conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La
26 compañía considerará como dueño de las acciones a quien
27 aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la
28 compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: FALTA DE**

1 **TÍTULOS.**- En caso de extravío, pérdida, sustracción,
2 inutilización de un título de acciones se observarán las
3 disposiciones legales para conferir nuevo título en reemplazo
4 del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos
5 que se causaren en el reemplazo susodicho serán de cuenta
6 exclusiva del accionista interesado.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
7 **TERCERO.**- La compañía se disolverá por las causales
8 señaladas en la Ley de compañías y en tal caso entrará en
9 liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios
10 administradores.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**- Las
11 utilidades se repartirán de acuerdo a lo que dispone la Ley de
12 Compañías. Así respecto a la reserva legal conforme lo dispone
13 el artículo doscientos noventa y siete de la misma Ley.-
14 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- Los accionistas fundadores
15 autorizan expresamente al Abogado Carlos Barrionuevo
16 Cabanilla para obtener la aprobación y la inscripción en el
17 Registro Mercantil de la presente escritura. Agregue usted
18 señora Notaria las demás formalidades de estilo para la perfecta
19 validez de esta escritura pública. **Firma Ilegible. Abogado**
20 **Carlos Barrionuevo Cabanilla.- Foro de Abogados número**
21 **cero nueve - mil novecientos ochenta y siete - once.**- Hasta
22 aquí la minuta.- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se
23 afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que
24 se eleva a Escritura Pública.- Se agregan los documentos de
25 Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria,
26 en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus
27 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 01/02/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7722740

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0906229257 BARRIONUEVO CABANILLA CARLOS EDUARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: INDO-EXIM S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.01	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE MATERIAS PRIMAS AGRARIAS, ANIMALES VIVOS, MATERIAS PRIMAS TEXTILES Y PRODUCTOS
OPERACION PRINCIPAL	G4610.03	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE LA MADERA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4662.01	VENTA AL POR MAYOR DE MINERALES METALÍFEROS FERROSOS Y NO FERROSOS; INCLUYE LA VENTA AL POR MAYOR DE METALES FERROSOS Y NO FERROSOS EN FORMAS PRIMARIAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4662.02	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS SEMIACABADOS DE METALES FERROSOS Y NO FERROSOS N.C.P.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4663.11	VENTA AL POR MAYOR DE MADERA NO TRABAJADA (EN BRUTO) Y PRODUCTOS DE LA ELABORACIÓN PRIMARIA DE MADERA: TABLEROS AGLOMERADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4690.00	VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/03/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

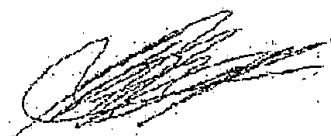
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

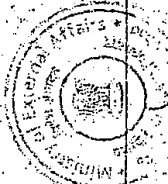
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

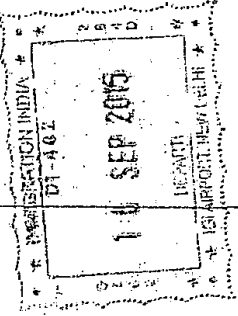
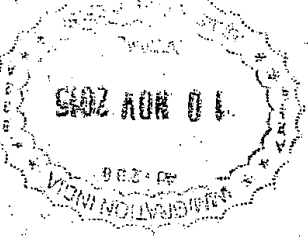
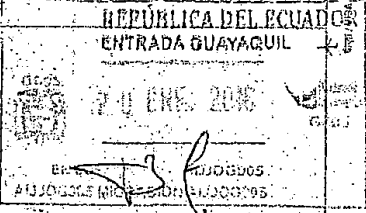
AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

01/02/2016 5.54 PM



AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

631086397894016 18/11/16 Reg. Police For ECUADOR		किरन सिंह पन्ना / Kiran Singh Bhandari पत्राई प्रकाश अधिकारी / Passport Issuing Officer पासपोर्ट कार्यालय / Passport Office गाझियाबाद / Ghaziabad
--	--	--

		7
		8

[illegible]



1 conmigo la Notaria. **DOY FE.**-----

2 -

3

4

5

+ Agrawal

6

VIVEK AGRAWAL

7

ACCIONISTA

8

PASAPORTE No. L1884015

9

10

11

+ Himanshu

12

HIMANSHU GARG

13

ACCIONISTA

14

PASAPORTE No. H4826287

15

16

LA NOTARIA,

17

18

19

20

21

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ

22

NOTARIA PUBLICA VIGESIMA OCTAVA

23

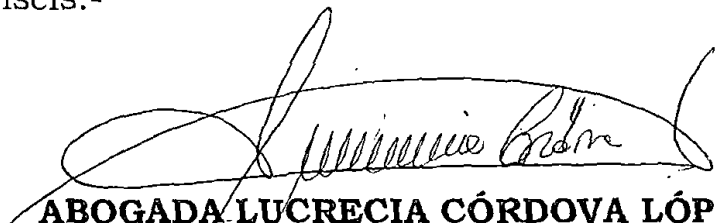
DEL CANTON GUAYAQUIL

24

[Signature]
AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **TERCER TESTIMONIO** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA INDO - EXIM S.A.**, el mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el once de febrero de dos mil dieciséis.-


ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro de la Propiedad y Mercantil Municipal del Cantón El Empalme

Vía a Quevedo y Cooperativa Dos de Mayo s/n

Número de Repertorio:

2016- 495

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL MUNICIPAL DEL CANTÓN EL EMPALME, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintidos de Febrero de Dos Mil Dieciseis queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑIAS en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 25 a 46 con el número de inscripción 2 celebrado entre: ([LA COMPAÑIA INDO-EXIM S.A en calidad de RAZÓN SOCIAL], [AGRAWAL VIVEK en calidad de COMPARECIENTE], [GARG HIMANSHU en calidad de COMPARECIENTE]).

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Número	
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial/Chasis	Ficha	Actos
=====	=====	=====
Listado de bienes Inmuebles		
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	19008	CC(1)

DESCRIPCIÓN:

CC =CONSTITUCION DE COMPAÑIAS



Ab. Carlos Orozco Gualan
Registrador de la Propiedad Municipal (e)

Documentación y Archivo
INTERFACIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

02 MAR 2016

RECIBIDO

HORA 15:30
Firma Croesis

Jra: 002-002-000026327

20160901028P00477

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ

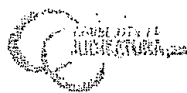
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20160901028P00477					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		11 DE FEBRERO DEL 2016, (13:37)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	AGRAWAL VIVEK	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	L1684015	INDIAN	ACCIONISTA	
Natural	GARG HIMANSHU	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	H4626287	INDIAN	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		50000.00					

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AL SEÑOR A COP
NO.
Vigésimo



Factura: 002-002-000026328



20160901028000159

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160901028000159

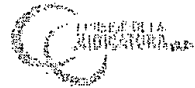
NOTARIO OTORGANTE:	ABG. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	11 DE FEBRERO DEL 2016. (13:37)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTO TESTIMONIO
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA INDO - EXIM S.A.

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN
AGRAWAL VIVEK	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	L1884015
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-02-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 002-002-000026327



20160901028P00477

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:		20160901028P00477					
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		11 DE FEBRERO DEL 2016, (13:37)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	AGRAWAL VIVEK	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	L1884015	INDIAN	ACCIONISTA	
Natural	GARG HIMANSHU	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	H4826287	INDIAN	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		50000.00					

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AE LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil



Factura: 002-002-000026328



20160901028000159

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160901028000159

NOTARIO OTORGANTE:	ABG. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	11 DE FEBRERO DEL 2016. (13:37)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTO TESTIMONIO
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA INDO - EXIM S.A.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
AGRAWAL VIVEK	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	L1884015
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-02-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En el cantón El Empalme, provincia del Guayas, República del Ecuador, a los DOS días del mes de FEBRERO del año DOS MIL DIECISEIS, se procede a la celebración del presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, contenido al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:- Comparecientes:- Comparece a la celebración del presente instrumento, por una parte la señora LESBIA DEL ROCIO SIGUENCIA DE LA CRUZ, y que en lo posterior se la llamará la "ARRENDADORA"; y por otra parte los señores HIMANSHU GARG y VIVEK AGRAWAL, y que en lo posterior se los denominarán los "ARRENDATARIOS".-

SEGUNDA:- Antecedentes:- La señora LESBIA DEL ROCIO SIGUENCIA DE LA CRUZ, es propietaria de una vivienda de dos plantas, ubicado en la calle Cesar Borja y Salinas, del cantón El Empalme, provincia del Guayas.-

TERCERA:- Contrato de Arrendamiento:- Con los antecedentes expuestos y de conformidad con los mismos, la señora LESBIA DEL ROCIO SIGUENCIA DE LA CRUZ, libre y voluntariamente, sin presión de ninguna naturaleza, tiene a bien dar en arrendamiento la planta baja a favor de los señores HIMANSHU GARG y VIVEK AGRAWAL, del bien inmueble que se describe en la cláusula que antecede, el mismo que consiste en tres dormitorios, una cocina y una sala, además en dicho inmueble existe un aire acondicionado, un juego de comedor con ocho sillas, un juego de muebles, cocina, nevera, microonda, dos escritorios y dos camas con colchón, todo de propiedad de la arrendadora, además no incluye energía, teléfono, ni internet.

CUARTA:- Canon de Arrendamiento:- Los "ARRENDATARIOS", pagarán en concepto de arrendamiento la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES AMERICANOS mensuales; y, a partir de los seis meses cancelara la cantidad de doscientos setenta y cinco dólares americanos mensuales, además entrega el valor de mil dólares americanos en garantía y meses pagados por adelantado.-

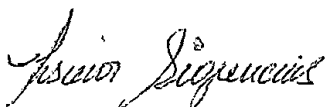
QUINTA:- Plazo:- El plazo de duración del presente contrato será de UN AÑO renovable contados a partir del 2 de febrero del 2016, es decir fenece el 2 de febrero del 2017.-



SEXTA:- Destino del Inmueble:- Los "Arrendatarios", se obligan a destinar el inmueble que recibe en arrendamiento, para vivir, quedando terminantemente prohibido destinarlo para otro uso sin consentimiento previo y por escrito de la "Arrendadora", si violare esta disposición, será una causal para que se dé por terminado este contrato de arrendamiento en forma inmediata y de conformidad con la Ley."

SEPTIMA:- Gastos:- Todos los gastos que demande la celebración y suscripción del presente contrato corren de cuenta y cargo de los "Arrendatarios".-

OCTAVA:- Aceptación:- Las partes intervinientes en muestra de aceptación con las cláusulas que antecede firman al pie del presente contrato.



LESBIA SIGÜENCIA DE LA CRUZ

Arrendadora

C. C. No. 092106349-1



HIMANSHU GARG

Arrendatario

Pasaporte. No. H4826287



VIVEK AGRAWAL

Arrendatario

Pasaporte No. L1884015

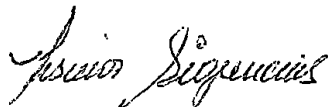


AB. MARIENE
AB. MARIENE

SEXTA:- Destino del Inmueble:- Los "Arrendatarios", se obligan a destinar el inmueble que recibe en arrendamiento, para vivir, quedando terminantemente prohibido destinarlo para otro uso sin consentimiento previo y por escrito de la "Arrendadora", si violare esta disposición, será una causal para que se dé por terminado este contrato de arrendamiento en forma inmediata y de conformidad con la Ley..

SEPTIMA:- Gastos:- Todos los gastos que demande la celebración y suscripción del presente contrato corren de cuenta y cargo de los "Arrendatarios".-

OCTAVA:- Aceptación:- Las partes intervinientes en muestra de aceptación con las cláusulas que antecede firman al pie del presente contrato.



LESBIA SIGÜENCIA DE LA CRUZ

Arrendadora

C. C. No. 092106349-1



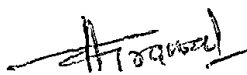


HIMANSHU GARG

Arrendatario

Pasaporte. No. H4826287





VIVEK AGRAWAL

Arrendatario

Pasaporte No. L1884015



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

073

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECTORES REGIONALES 2009

073 - 0031

0921063491

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

SIGUENCIA DE LA CRUZ LESBIA DEL
ROCIO

GUAYAS
PROVINCIA
EL EMPALME
CANTON

CIRCUSCRIPCIÓN
VELASCO IBARRA

6

0

OTRA

FIRMA DEL
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		INDO-EXIM S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: EL EMPALME	CIUDAD: EL EMPALME	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: EL EMPALME	CIUDAD: EL EMPALME	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDELA:	
CALLE: SALINAS	NÚMERO: SOLAR 11	INTERSECCIÓN/MANZANA: CESAR BORJA - MZ 17	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 42962361	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: diexg@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 985786183	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A 2 CUADRAS ESCUELA FISCAL CESAR BORJA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: DIEGO ALFREDO MAYORGA CAISAPANTA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1720058179			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Documentación y Archivo

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

12 MAR 2016

RECIBIDO

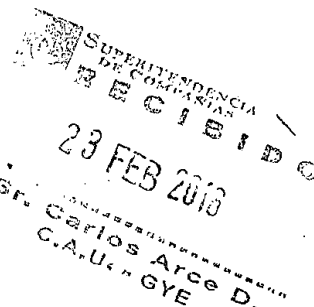
Hora

15:30

Firma

Genesis

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

706677

C. Luano

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

23/FEB/2016 15:22:49

Usu: carlosad



Remitente: No. Trámite: -
DIEGO MAYORGA

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTO
INSCRITO EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	96
--	----